

Proceso Ejecutivo Singular
RAD: 136674089001- 2023-00056- 00
Demandado. JUSTINIANO ARROYO FLOREZ
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SECRETARIA.

Al despacho solicitudes de seguir adelante con la ejecución impetradas por el Apoderado del demandante.
SIRVASE ORDENAR.
SAN MARTÍN DE LOBA BOLÍVAR, 30 DE ABRIL DE 2024
DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,
SRIO. -

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Martín de Loba - Bolívar, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO SUSTANCIACION.

Dentro del presente proceso el Ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial ha solicitado al Despacho se dicte auto de seguir adelante con la ejecución en contra de su demandado JUSTINIANO ARROYO FLOREZ por haberlo notificado del auto que libro Mandamiento de Pago en su contra dentro de este asunto, de conformidad al art.291 y 292 del C.G.P.

Para ello, el mencionado apoderado aporta con su solicitud, certificaciones de la empresa SURENVIOS EU, la primera fechada 01 de noviembre de 2023 en la que consta que envió oficio con fines notificacatorio (envío Nro.8031) y posteriormente el envío de Aviso con fecha de entrega 22/01/2024 y certificación de la misma empresa de correo según certificado, guía 8176, ambas a la dirección del demandado.

Como se pudo establecer que las comunicación fueron entregadas en la dirección establecida para notificación del demandado, que se ha cumplido a cabalidad con la notificación del auto mandamiento de pago al ejecutado como tal como lo establece: el numeral 3 del artículo 291 y articulo 292 del CGP; al no existir causal alguna que invalide lo actuado, y ante el incumplimiento del deudor, por establecer el artículo 440 del C.G.P, que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente: *“el Juez ordenará por medio de auto... seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Mandamiento Ejecutivo, practicar la Liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*, se procederá a ordenar: seguir adelante con la ejecución, liquidar el crédito y condenar en costas al ejecutado, teniendo las Partes que observar para el efecto, lo establecido en los artículos 446 y 366 Ibídem.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra el demandado señor JUSTINIANO ARROYO FLOREZ, tal como se ordenó en el respectivo Mandamiento Ejecutivo dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: SE ORDENA A LAS PARTES A LIQUIDAR EL CREDITO Y EN SU OPORTUNIDAD POR SECRETARIA LAS COSTAS, DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO. Désele aplicación a los artículos 446 y 366 del C. G. P., respectivamente.

Proceso Ejecutivo Singular
RAD: 136674089001- 2023-00056- 00
Demandado. JUSTINIANO ARROYO FLOREZ
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SECRETARIA.

Al despacho solicitudes de seguir adelante con la ejecución impetradas por el Apoderado del demandante.
SIRVASE ORDENAR.

SAN MARTÍN DE LOBA BOLÍVAR, 30 DE ABRIL DE 2024

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,
SRIO. -

TERCERO. Condenar a la parte demandada a pagar las costas que se generen dentro de este proceso. Liquidense por secretaria, en su oportunidad.

CUARTO: Fijase como Agencias en Derecho, el 6% sobre el valor total de las sumas detalladas en el acápite de pretensiones de la demanda y reconocidas por el juzgado en el correspondiente auto Mandamiento de Pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR,
JUEZ. -